Expte.: 100/2019
GEX: 2025/23403

DECRETO

Visto el expediente para la resolución del lote n.º 5 del expediente de contratación de servicios de redacción de varios instrumentos de planeamiento incluidos en el Programa de Planeamiento (PPU) de la Diputación de Córdoba (6 lotes); el Decreto n.º 2025/00003773 del Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, de fecha 6 de mayo de 2025, iniciando el procedimiento de resolución; y, el informe emitido por la Técnica de Administración General adscrita al Servicio de Contratación, con el Vº Bº del Jefe del Servicio de Contratación y que tiene la nota de conformidad del Secretario General de la Corporación, de fecha 27 de mayo de 2025, donde constan los siguientes

"*ANTECEDENTES DE HECHO*

Primero.- *Se dan por expuestos los antecedentes de hecho desarrollados en el Informe jurídico de fecha 6 de mayo de 2025, que consta en el expediente y que tiene por objeto informar sobre el inicio de la resolución del contrato.*

Segundo.- *Mediante Decreto n.º 2025/00003773, de fecha 6 de mayo de 2025, del Vicepresidente 1ª, Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura de la Diputación de Córdoba, Andrés Lorite Lorite, en uso de la Delegación de la Presidencia de la Diputación de 11 de julio de 2023, complementada por Decreto de 24 de julio de 2023, se acuerda:*

> ***"PRIMERO.-*** *Iniciar el procedimiento para resolver el lote 5 del contrato de servicios de redacción de varios instrumentos de Planeamiento incluidos en el programa de Planeamiento (PPU) de la Diputación de Córdoba (6 lotes), con n.º Exp. 100/2019 GEX 2025/23403, adjudicado a la empresa ARQUITECTAS ISABEL CASAS - CECILIA MARTÍNEZ, S.C.P. y posteriormente cedido a CECILIA MARTÍNEZ PANCORBO, mediante Decreto de aprobación del contrato de cesión con fecha 02/11/2022, por desistimiento de la Administración, en virtud de la causa prevista en el articulo 313.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con propuesta de devolución de la garantía prestada por el contratista.*
>
> ***SEGUNDO.-*** *Proponer una indemnización al contratista por importe de* ***53,10 euros****, correspondiente al 6% del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido.*
>
> ***TERCERO.-*** *Notificar al contratista otorgando audiencia en el plazo de 10 días hábiles. Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 82.3 de LPAC.*
>
> ***CUARTO.-*** *Dar traslado de la presente resolución al Jefe de Servicio de Arquitectura y Urbanismo y al Ayuntamiento de Moriles a los efectos oportunos".*

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
6269 671D EAE6 3A16 2DF8
6269671DEAE63A162DF8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 09-06-2025
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 09-06-2025

Num. Resolución:
2025/00005310

Insertado el:
09-06-2025

pie_decreto_dipu_01

Tercero.- *Dña. CECILIA MARTINEZ PANCORBO, con N.I.F. 78683846H, recibe notificación de la resolución el día 8 de mayo de 2025, disponiendo de 10 días hábiles, que se computaron desde el día siguiente en que tuvo lugar la notificación. Esto es, desde el día 9 hasta el 22 de mayo del mismo año, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimara pertinentes.*

Cuarto.- *Según certifica el Secretario General de esta Diputación mediante documento de fecha 26 de mayo de 2025 con CSV 233B B18C B032 7E63 D809 que consta en el expediente, Dña. CECILIA MARTINEZ PANCORBO no presenta alegaciones durante ese plazo en esta Administración.*

El presente Informe jurídico tiene por finalidad analizar la resolución del contrato, para lo que se tienen en cuenta los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Legislación aplicable

El presente contrato de servicios es de naturaleza administrativa y le será de aplicación la siguiente la normativa:

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP, en adelante).*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP, en adelante).*
- *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.*
- *Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen la ejecución del contrato.*
- *Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.*

Segundo.- Prerrogativa de la Administración, procedimiento para la resolución del contrato y remisión a los demás Fundamentos de Derecho del Informe jurídico emitido para iniciar el procedimiento

La potestad resolutoria conferida a la Administración en relación a los contratos sometidos al Derecho Administrativo se enmarca dentro del ámbito de las denominadas prerrogativas, previstas en el artículo 190 de la LCSP.

El Ayuntamiento de Moriles mediante escrito de fecha 18 de febrero de 2025 comunicó su intención de desistir de continuar la tramitación del indicado expediente y de tramitar un Plan Básico de Ordenación Municipal implicando, por tanto, la desaparición sobrevenida del objeto de la presente contratación, lo que produjo el inicio del procedimiento de resolución del contrato por

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
6269 671D EAE6 3A16 2DF8
6269671DEAE63A162DF8
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 09-06-2025
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 09-06-2025

Num. Resolución:
2025/00005310
Insertado el:
09-06-2025

pie_decreto_dipu_01

la causa prevista en el artículo 313.1.b) de la LCSP, mediante Decreto n.º 2025/00003773, de fecha 6 de mayo de 2025. Así, al concurrir dicha causa de resolución y de acuerdo con lo previsto en el artículo 190 de la LCSP, el órgano de contratación ostenta, entre otras, la prerrogativa de acordar la resolución de los contratos administrativos y determinar sus efectos.

Evacuando el correspondiente trámite de audiencia, cuyas conclusiones se exponen en el siguiente punto, es preciso continuar, por tanto, el procedimiento que se recoge en los artículos 211 a 213 de la LCSP, en relación con el artículo 191 de la LCSP y 109 del RGLCAP, con los siguientes trámites:

1) *Emisión del presente Informe jurídico del Servicio de Contratación, relativo a la resolución definitiva.*
2) *Intervención deberá fiscalizar el expediente antes de la resolución final que ponga fin al procedimiento administrativo, constatando la existencia y adecuación del informe jurídico, de acuerdo con la regla "2.6.9", del Anexo sobre los requisitos básicos a comprobar adaptados al Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, actualizado por acuerdo de 1 de julio de 2011, y al Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018 en el ejercicio de las actuaciones de fiscalización e intervención de limitada previa en régimen de requisitos básicos.*
3) *Resolución definitiva por el órgano de contratación, que pondrá fin a la vía administrativa y será inmediatamente ejecutiva.*

De la misma forma que para los Antecedentes, se dan por reproducidos los Fundamentos de derecho desarrollados en el Informe jurídico de fecha 6 de mayo de 2025, que consta en el expediente y que tiene por objeto informar sobre el inicio de la resolución del contrato, por cuanto no se ha producido alteración alguna de las circunstancias analizadas.

Tercero.- Trámite de audiencia

*El artículo 191.1 de la LCSP establece que "en los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo anterior, **deberá darse audiencia al contratista**", entendiéndose la resolución del contrato como la prerrogativa que sucede en el presente caso.*

Habiéndose procedido a dar trámite de audiencia al contratista en el plazo de 10 días hábiles -de acuerdo con el artículo 82.2 de la LPAC- para alegar y presentar los documentos que estime pertinentes, y que, en virtud de lo previsto en el artículo 109.1 a) del RGLCAP, tiene como derecho, el contratista no hace uso del trámite de audiencia.

Por tanto, podemos concluir que el silencio es interpretativo puesto que habiendo podido manifestar su disconformidad con lo acordado decide libremente no hacerlo.

De esta forma, al no formularse oposición por parte del contratista, no es preceptivo el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, en virtud de lo previsto en el aparato d) del mencionado artículo 109.1 del RGLCAP.

Cuarto.- Devolución de la garantía

El artículo 213.5 de la LCSP señala que "en todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación

pie_firma_corto_dipu_01
Código seguro de verificación (CSV):
6269 671D EAE6 3A16 2DF8
6269671DEAE63A162DF8
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 09-06-2025
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 09-06-2025
Num. Resolución:
2025/00005310
Insertado el:
09-06-2025
pie_decreto_dipu_01

de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida".

Dña. CECILIA MARTÍNEZ PANCORBO, como cesionaria, constituyó en metálico garantía correspondiente al 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, durante la fase de licitación del contrato en la Tesorería de esta Diputación, según n.º de operación 32022003513 y de conformidad a la carta de pago de fecha 11/11/2022 para responder de la buena ejecución de la contratación. En este sentido el artículo 111.4 de la LCSP establece: "en los ***casos de cesión*** *de contratos* ***no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario****".*

Por lo que habiéndose efectuado el abono de la garantía por la cesionaria dentro del plazo legalmente establecido de 10 días hábiles establecido en el artículo 150.2 de la LCSP a contar desde el día siguiente a la notificación del Decreto de aprobación de cesión contractual el cual se produjo el 03/11/2022, procede devolver la garantía definitiva constituida, puesto que se trata de una resolución sin culpa del contratista.

*De conformidad con el artículo 111.1 de la LCSP: "****la garantía no será devuelta*** *o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate,* ***o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista****".*

Quinto.- Indemnización

*La causa de resolución de la presente contratación se recoge en el artículo 313.3.b) de la LCSP relativa al "****desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio*** *o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor".*

Como consecuencia de lo anterior, el párrafo segundo del artículo 313.3 de la LCSP señala que "en los supuestos de resolución contemplados en la letra b) del apartado 1 del presente artículo, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el ***6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido****, entendiéndose por servicios dejados de prestar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado".*

2ARQUITECTAS S.C. ISABEL CASAS- CECILIA MARTÍNEZ S.C.P. efectuó los pagos fruto de los servicios relativos a la 1ª y 2ª fase que se describen en la forma de pago del cuadro resumen de características particulares del lote 5 del PPT, los cuales se acreditan mediante n.º de operación 22020024000 con fecha 27/07/2020 y n.º de operación 22021056318 con fecha 28/12/2021 respectivamente.

Posteriormente, en fecha 02/11/2022 se resolvió mediante Decreto la aprobación del ***contrato de cesión*** *a favor de la cesionaria Dña. CECILIA MARTÍNEZ PANCORBO.*

En este sentido, el artículo 214 de la LCSP establece que, una vez autorizada la cesión, ***el cesionario se subroga en todos los derechos y obligaciones del contrato****, actuando como nuevo contratista.*

Por lo que la cesionaria, de conformidad con el anterior artículo, tendrá derecho a percibir el importe que resulte del 6% de la suma de los importes pertenecientes a la fase 3ª y 4ª, IVA

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
6269 671D EAE6 3A16 2DF8
6269671DEAE63A162DF8
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 09-06-2025
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 09-06-2025

Num. Resolución:
2025/00005310
Insertado el:
09-06-2025

pie_decreto_dipu_01

excluido. Esto es, el 6% aplicable a la suma de 295 euros (Fase 3º: 5% del precio) y de 590 euros (Fase 4º: 10% del precio), que asciende a 885 euros. Respecto de este importe, conceptuado como beneficio industrial, aplicaríamos el citado 6 %, obteniendo así la cantidad de ***53,10 euros*** *como la resultante a satisfacer en concepto de indemnización.*

Dicha indemnización deberá ser imputada a la aplicación presupuestaria "415 9201 22640 – Indemnizaciones derivadas LCSP Servicio de Contratación" del Presupuesto General de la Diputación para el 2025, habiéndose realizado el oportuno documento contable ADO con n.º de registro 2025/018060, como consta en el expediente.

Sexto.- Órgano competente

De conformidad con lo previsto en el artículo 212.1 de la LCSP, la resolución del contrato se acordará de oficio por el órgano de contratación.

De acuerdo con el apartado 1º de la DA 2ª de la LCSP, corresponde a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros, como es el caso, sin perjuicio de las delegaciones que dicho órgano efectúe de conformidad con lo establecido en el artículo 31.2 de la LCSP: "los órganos de contratación ***podrán delegar*** *o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso para la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativo, o para el otorgamiento de poderes, cuando se trate de órganos societarios o de una fundación".*

El Decreto de fecha de 11 de julio de 2023 del Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación (n.º de resolución 2023/00006612), en virtud del cual efectuó delegación genérica de competencias a favor de distintos Diputados en las materias de su competencia.

De forma complementaria, el Decreto de 24 de julio de 2023 del Ilmo. Sr. Presidente (n.º de resolución 2023/00006989) especifica que corresponden al Vicepresidente 1º, Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura la contratación de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su valor estimado ***no exceda*** *de 300.000 euros en los contratos de obras y* ***de 200.000 euros en los demás contratos de su ámbito de delegación****.*

Por tanto, atendiendo al importe del valor estimado de 42.892,56 € del contrato de servicios de redacción de varios instrumentos de Planeamiento incluidos en el programa de Planeamiento (PPU) de la Diputación de Córdoba compuesto por 6 Lotes y de acuerdo con el Decreto de Presidencia de 11 de julio de 2023, complementado por el de 24 de julio del mismo año, la competencia para la resolución del lote 5º de la presente expediente de contratación corresponde al ***Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura****.*

En cualquier caso, la resolución se considerará dictada, por el órgano delegante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 de la LRJSP".

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
6269 671D EAE6 3A16 2DF8
6269671DEAE63A162DF8
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 09-06-2025
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 09-06-2025

Num. Resolución:
2025/00005310
Insertado el:
09-06-2025

pie_decreto_dipu_01

RESOLUCIÓN

De acuerdo con lo anterior, teniendo en cuenta la propuesta de resolución contenida en dicho Informe, que ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención, y en virtud de la delegación efectuada por el Presidente de la Corporación mediante Decreto de fecha 11 de julio de 2023 y Decreto de fecha 24 de julio de 2023, vengo a disponer lo siguiente:

PRIMERO.- Acordar la resolución del lote 5 del contrato de servicios de redacción de varios instrumentos de Planeamiento incluidos en el programa de Planeamiento (PPU) de la Diputación de Córdoba compuesto por 6 lotes, con n.º Exp. 100/2019 GEX 2025/23403, adjudicado a la empresa ARQUITECTAS ISABEL CASAS - CECILIA MARTÍNEZ, S.C.P. y posteriormente cedido a Dña. CECILIA MARTÍNEZ PANCORBO, mediante Decreto de aprobación del contrato de cesión con fecha 02/11/2022, por desistimiento de la Administración, en virtud de la causa prevista en el articulo 313.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Acordar la devolución de la garantía definitiva por importe de **295,00 euros** a Dña. CECILIA MARTÍNEZ PANCORBO, correspondiente al 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, que, durante la fase de licitación del contrato constituyó en metálico en la Tesorería de esta Diputación, según n.º de operación 32022003513 y de conformidad a la carta de pago de fecha 11/11/2022 para responder de la buena ejecución de la contratación; así como dar traslado al Servicio de Tesorería a los efectos de la devolución de la garantía.

TERCERO.- Reconocer una indemnización a CECILIA MARTÍNEZ PANCORBO por importe de **53,10 euros**, correspondiente al 6% del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, con cargo en la aplicación presupuestaria 415 9201 22640 – Indemnizaciones derivadas LCSP Servicio de Contratación" del Presupuesto General de la Diputación para el 2025.

CUARTO.- Notificar la presente resolución de finalización del procedimiento de resolución del contrato a Dña. CECILIA MARTÍNEZ PANCORBO, como interesada.

QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución al Jefe de Servicio de Arquitectura y Urbanismo y al Ayuntamiento de Moriles a los efectos oportunos.

SEXTO.- Publicar el acuerdo de resolución del contrato en el Portal de Transparencia de la Diputación, en cumplimiento del artículo 15. a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Este documento, con el que está conforme el Jefe del Servicio de Contratación, Juan José Gómez Gracia, lo firma electrónicamente el Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura de la Diputación de Córdoba, Andres Lorite Lorite.

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
6269 671D EAE6 3A16 2DF8
6269671DEAE63A162DF8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 09-06-2025
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 09-06-2025

Num. Resolución:
2025/00005310

Insertado el:
09-06-2025

pie_decreto_dipu_01